

PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO: 73001-31-10-003- 2017-288-00
DEMANDANTE: LIDY FERNANDA VARGAS BELTRÁN
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE AGAMEZ GALINDO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo solicitado por el demandado a través del correo electrónico institucional, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 6 de agosto de 2020, en el sentido de que el señor **LUIS ENRIQUE AGAMES GALINDO** se identifica con la **C.C. No 79.845.860** expedida en Bogotá D.C.

SEGUNDO: Comunicar al pagador del Ejército Nacional que, se mantiene la orden de embargo del **DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%)** de las cesantías que en forma parcial o total se lleguen a liquidar al alimentante señor **LUIS ENRIQUE AGAMEZ GALINDO**, como garantía del cumplimiento de alimentos futuros, dineros que deberá poner a disposición del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Espinal en la cuenta No **7326820334001** del Banco Agrario sucursal Espinal código 1. Líbrese nuevamente oficio.

TERCERO: Entérese de esta decisión al demandado, a través del correo electrónico.

CUMPLASE

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

Mach.